PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-**2006-00298**-00
DEMANDANTE : MÓNICA MARCELA BARRIOS CRUZ
DEMANDADO : MAURICIO PULIDO CORRAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de paz y salvo elevada por el señor MAURICIO PULIDO CORRAL, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, infórmese al demandado que no es posible expedir tal certificación ya que aún queda pendiente el pago para la cuota del mes de febrero por la suma de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($22.331.21), teniendo en cuenta que para el presente año la cuota mensual con el incremento anual quedó en UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.496.682.72). Por lo tanto, al momento en que realice la respectiva consignación, por secretaría, se le expedirá la respectiva certificación.

Entérese de esta decisión al demandado, a través del correo electrónico mauropc71@hotmail.com.

CÚMPLASE

JAVAZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a137fd52a3f0d1e307ae37fec77909d787077e45a851dd053f3f88cde69b87fd**
Documento generado en 02/03/2021 08:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica